

REF.: Aprueba modificaciones a Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central, Aprobados por Resolución Exenta N° 331, de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

RESOLUCION EXENTA N° 390

SANTIAGO, 29 de Abril de 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley"
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 86 de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la Fijación de Precios de Nudo;
- e) La Resolución Exenta N° 331, de 15 de abril de 2016, de la Comisión, que Aprueba Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de

Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central; y,

- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 331, de 2016, la Comisión aprobó los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016, del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central;
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y,
- c) Que, habiendo constatado esta Comisión que es necesario realizar ciertas aclaraciones y rectificar algunos errores de referencia en los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado del Norte Grande y del Sistema Interconectado Central, aprobados mediante resolución citada en el literal a) precedente, corresponde dictar el respectivo acto administrativo modificadorio.

RESUELVO:

Artículo Único: Modifícanse los Informes Técnicos Definitivos para la Fijación de Precios de Nudo de Corto Plazo de Abril de 2016 del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande.

Notifíquese, Publíquese y Archívese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA





CZR/ISD/PRM/JCB/IGV/mhs

Distribución:

- Gabinete Secretario Ejecutivo, CNE
- Depto. Jurídico, CNE
- Depto. Eléctrico, CNE
- Oficina de Partes, CNE